

Subdirección General de Salud Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

H.A.

22-139-SDGSA-UAS  
26 de julio de 2022

Ingeniera  
**ANALILIA CASTILLERO**  
Jefa del Departamento  
Evaluación Estudios  
de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0128-1907-22, le remitimos información aclaratoria del Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-024-22 “COMPLEJO TURISTICO COROTU PLAZA”, a desarrollarse en el corregimiento de Bejucu, distro de Chame, provincia de Panamá Oeste, presentado por **DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.**

Atentamente

  
**ING. ATALA MILORD**  
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Kevin Cedeño, Director Regional de Pma. Oeste  
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

  
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL

**RECIBIDO**

Por: Johnnie  
Fecha: 28/7/2022  
Hora: 9:51 AM



**MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

---

**Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental  
Categoría- DEIA-II-F-024-2022**

**Proyecto. "El COMPLEJO TURÍSTICO COROTÚ PLAZA"**

**Fecha: ABRIL 2022**

**Ubicación:** Corregimiento: Bejuco, Distrito: Chame, Provincia: Panamá Oeste República De Panamá

**Promotor:** DESARROLLO INMOBILIARIO MONTECARLO S.A.

**Objetivo:** **Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.**

**Metodología** **Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener**

**Antecedentes:**

El Complejo Turístico Corotú Plaza es un proyecto turístico que busca ofrecer hospedaje, áreas comerciales, áreas recreativas y de entretenimiento diversas, salas culturales, salones de eventos nacionales, regionales e internacionales, entre muchos otros servicios relacionados. Es un proyecto desarrollado bajo todos los parámetros de infraestructura necesarios, así como áreas recreativas, de protección y conservación natural.

**Globo #1:** El mismo cuenta con una superficie aproximada de 11,542.90 m<sup>2</sup> destinada a una edificación de uso mixto de hotel (3 o 4 estrellas) con uso complementario de clínica. Normativa asignada RM I C2.

**Globo #2:** El mismo cuenta con una superficie aproximada de 14,486.99 m<sup>2</sup> con acumulación de árboles, destinada uso de edificaciones tipo cabañas campestres bajo las leyes de turismo tipo residencial de menos de 30 habitaciones para impactar lo menor posible la zona. Normativa asignada RMIC2.

**Globo #3:** El mismo cuenta con una superficie aproximada de 33, 819.46 m<sup>2</sup> con acumulación de árboles, destinada uso de edificaciones mixtas, apart hotel, hotel y también tipo cabañas campestres para impactar lo menor posible la zona. Normativa asignada RMIC2.

**Globo #4:** El mismo cuenta con una superficie aproximada de 26,412.84 m<sup>2</sup> destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 25 m<sup>2</sup> y los 80 m<sup>2</sup>. Los mismos contarán con amenidades como

sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. Normativa asignada RM I C2.

Globo #5: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 32,064.10 m<sup>2</sup> destinada al uso de edificaciones tipo conversión. Cuenta con un centro de convenciones de más 6,000 m<sup>2</sup>, un casino de aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup>, amplios estacionamientos y una gran plaza para actividades de la comunidad o internacionales. Normativa asignada RM1C2.

Globo #6: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 30,814.95 m<sup>2</sup> destinada uso de edificaciones tipo aparta hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 18 m<sup>2</sup> y los 70 m<sup>2</sup>. Los mismos contarán con amenidades como sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. En este mismo globo de terreno se introducirá una galería comercial de planta baja y un (1) alto. Normativa asignada RMIC2.

Globo #7: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 21,488.13 m<sup>2</sup> destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, edificios de planta baja y tres (3) pisos con habitaciones entre los 18 m<sup>2</sup> y los 90 m<sup>2</sup>. Los mismos contarán con amenidades como sala de juegos, spa, salón de belleza, cine, sala de billar, piscina y otras actividades. En este mismo globo de terreno se introducirán unas galerías comerciales de planta baja y un (1) alto. Normativa asignada RM1C2.

Globo #8: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 9,351.57 m<sup>2</sup> destinada uso de edificaciones tipo apart hotel, amenidades u otros usos dependiendo de la asignación de uso de suelo RM1C2.

Globo #9: El mismo cuenta con una superficie aproximada de 1,659.64 m<sup>2</sup> destinada al espacio de la planta de tratamiento de aguas residuales y otras infraestructuras.

**Servidumbre:** Esta zona es un área de servidumbre del río lagarto que hemos ampliado para el incluir los árboles que se deben sembrar en las medidas de mitigación, creando un circuito de caminos entre los árboles sembrados, además de esto, incluimos unos puentes peatonales en los extremos de la rivera para cerrar el circuito de caminos peatonales y bicicletas.

---

Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, nivelación de terreno, movimiento de tierra, conformación de calles y drenajes, construcción de infraestructura básica (perforación de pozos para agua potable, alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, tendido eléctrico, calles, tanques de agua y parques). Para garantizar el suministro de agua del proyecto, se contempla la perforación de pozos que permitirán el almacenamiento de agua en tanques que serían construidos para la exclusividad del proyecto. De la misma forma, el proyecto se interconecta con el sistema eléctrico nacional, a través de la empresa NATTIRGY PANAMA

## **SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

**Que las aguas residuales tratada no se viertan en la parte arriba de un acueducto, o Área Recreativa**

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

**Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra**

Atentamente  
ING. ATALA S. MILORD V.  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.

